



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00535-00
CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderada judicial por la señora YEIMY ADRIANA PÉREZ GALVIS en contra de FABIAN AUGUSTO MENDOZA SALCEDO, respecto del niño F.C.M.P.

2. EMPLAZAR al demandado FABIAN AUGUSTO MENDOZA SALCEDO y a los parientes por línea paterna de F.C.M.P., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 e inciso 2 del artículo 395 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. NOTIFICAR mediante aviso la presente decisión a los parientes por línea materna de F.C.M.P., señalados en el plenario, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 del C.G.P.; quienes deberán asistir a la audiencia que se programará en este asunto.

4. NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la abogada CRISTINA MORENO LEÓN, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cbde9a7e58a5562ab9d5aca9cd76389b9ff6244245504d176f18fa529cc0c1**

Documento generado en 12/10/2023 03:59:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2004-00934-02
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DIPONE,

- 1.- Teniendo en cuenta que la auxiliar de justicia cumplió con la labor encomendada. Se fija honorarios a la partidora JACQUELINE VILLAZON MORENO, la suma de **\$500.000** m/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por las partes.
- 2.- EL memorialista obrante en el PDF-027, debe estarse a lo decidido en sentencia de la misma fecha, en la cual se aprueba el trabajo de partición en CERO.

NOTIFIQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6c6eff6fbed9d043ccb06928a722e2f433bd5e9738b7b1a526d49af1f908fa**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2000-00506-02
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el presente asunto se hace viable dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición visible a índice 021 del plenario, como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia obrante en el índice 013, de conformidad con lo normado por el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., toda vez que el trabajo presentado se ajusta a derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado en el proceso de liquidación de sociedad conyugal **AIDEE DEL PILAR RODRIGUEZ CORREDOR y EDGAR ALFONSO NEMES CORREDOR**, visible a índice 021 del expediente.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y esta decisión, en los folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

NOTIFÍQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d7d8a711fce28fa023dfdb050ab706896e2787a044b3fe8ad5e648d957cc43**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2000-00506-02
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia cumplió con la labor encomendada. Se fija honorarios al partidor FABIAN ENRIQUE VILAR RUBIANO, la suma de **\$2.200.000** m/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por las partes.

NOTIFÍQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a1071bde30ae220db2335fe7e5248279e80dd5828e18b74f31833ac690e8b0**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00600-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

Se inadmite la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término legal de cinco (5) días, subsane la presente demanda, por lo siguiente:

1.- Apórtese la escritura pública No. 1099 del 13 de marzo de 2020, otorgada por la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, mediante el cual cesaron los vínculos matrimoniales y liquidaron la sociedad conyugal entre los señores ELIBERTO GARZON CASTRO y SANDRA MIELNA VEGA ALFONSO, como quiera que no se aportó, así mismo el registro civil de nacimiento del causante.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c98dc2acab0cc3941566bcd19355c71dcf905b54b23112c2ab62a9bf33efa1a**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00598-00
CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATENIDAD

Se inadmite la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término legal de cinco (5) días, subsane la presente demanda, por lo siguiente:

1.- Indíquese en los hechos de la demanda, cual es el domicilio del menor J.D.R.L., y si el mismo se encuentra viviendo con su progenitora KATTY JOHANA LARA BELEÑO, en la ciudad de Cartagena.

2.- Aclare la pretensión CUARTA, como quiera que la misma no corresponde para esta clase de proceso, ya que la misma hace referencia a un cobro ejecutivo.

3.- De conformidad con el artículo 6º y en concordancia con el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 2020, acredítese haber remitido por medio electrónico o por cualquier otro medio copia de la demanda a la contra parte.

4.- Intégrese en un solo cuerpo la subsanación y la demanda.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8eefcdd889163e981585cf2d8664aa368a2451e6030944ee6a9044a2fe4a86**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00596-00
CLASE DE PROCESO: MODIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y VISITAS

En atención a la solicitud de desistimiento de la demanda allegada el 2 de octubre hogaño por la apoderada judicial del demandante ELITON RAÚL DIAZ PEÑA (índice 005), y como quiera que no se emitió auto admisorio de la misma, téngase en cuenta que la demanda se dio por retirada, tal y como se evidencia en el pdf. 0007 del expediente virtual, por lo tanto, ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS/FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 705407131de34b2e4be4d5cade7145e43c40c7fac774e8920a4589df7d4ef000

Documento generado en 12/10/2023 03:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00342-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

Téngase en cuenta que el demandado se tuvo por notificado (PDF-015) y dentro del término concedido guardó silencio.

Conforme a lo indicado, lo procedente es seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 ibídem.

En consecuencia el Despacho, Dispone:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$200.000. Por Secretaría, liquídense.

QUINTO: En firme este auto se ordena REMITIR el presente asunto a la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución en asuntos de familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso en el expediente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ede095b6b0f73556eb5c136bd32f76f2ce0033b5efe983a0ef0efc6c51b716**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00734-00
CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- De revisión del expediente, se observa que no se ha notificado en debida forma a la accionante del auto de 22 de septiembre de 2023, por medio del cual se corre traslado de la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.- Por lo anterior, se ordena a la Secretaría para que de manera INMEDIATA proceda de conformidad dejando las constancias del caso en el expediente.

3.- Por secretaría requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que se sirva aportar al plenario el dictamen pericial emitido a la accionante, el cual da cuenta del cumplimiento del fallo de tutela, para lo cual se el concede el término de cinco (5) días. Dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee188e792af6a6cce25afa3c91f5c7c404e8b5e64e6bfd691a876d85c9543f95**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00158-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- APROBAR, la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, de conformidad con el numeral 5° del Art. 366 del C. G del P.
- 2.- Por secretaría de cumplimiento de manera inmediata a la parte final del auto del 18 de agosto de 2023, esto es, remitir el presente asunto a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia. Dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614fc8d826bb662a4554cdd8548eb3c521f35f17b9abbca6447a7029b856b849**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00594-00
CLASE DE PROCESO: ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Téngase en cuenta que el abogado en amparo de pobreza en representación de la demandada ANA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ, contestó demanda en tiempo con excepciones de mérito (PDF-030).
- 2.- De conformidad con lo previsto en el Art. 391 del C.G.P., de las excepciones de mérito formuladas en la contestación, se corre traslado por el término de tres (3) días al demandante, para los fines indicados en norma en comento.
- 3.- En caso que el demandante guarde silencio, se tendrá en cuenta el escrito aportado en el PDF-031.
- 4.- Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ea2aff149d0fdd2601970e13d5ef7e1c8f5796e2d553a3d6802c6cc54e9b32**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00440-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- APROBAR, la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, de conformidad con el numeral 5° del Art. 366 del C. G del P.
- 2.- Una vez en firme, por secretaría archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95bd26e63eb6713d24456a032c140dde98a4faf3d42e0c13a3a6823d48babaec**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2020-00486-00
CLASE DE PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Téngase en cuenta para los fines y oportunidad procesal, que el dictamen rendido no fue objeto de objeción.

2.- Así las cosas, y a fin de continuar con el trámite, se SEÑALA el día 4 DE MARZO DE 2024, A LAS 8:15 A.M., para continuar con la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.

2.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5fafde1cdfdfbc6a69f3ff32e976c141b0326c6cf5487e74aae2f7b8b52fd**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-01192-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

Agréguense autos y póngase en conocimiento de la parte actora, las comunicaciones proveniente de la MASIVO CAPITAL (PDF-043) MIGRACIÓN COLOMBIA (PDF-045), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50917f5a948f149ec4f878108aa2a758a3e184880c80c3b99f111b4ed08b4fd4**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00932-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- APROBAR, la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, de conformidad con el numeral 5° del Art. 366 del C. G del P.
- 2.- Por secretaría de cumplimiento de manera inmediata a la parte final del auto del 24 de agosto de 2023, esto es, remitir el presente asunto a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia. Dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499819edef0b701b24f0c6e61602a96937fb0e730878a575e7bb7a76379941a2**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00628-00
CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Una vez revisada la liquidación de costas, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno, el Despacho procede a revisarla oficiosamente, y advierte una inconsistencia que no permite su aprobación, esto es, no se incluyó el valor de las agencias en derecho de primera instancia, correspondiente al valor de \$500.000, por lo tanto, procederá a **MODIFICARLA** y declarar **APROBADA** la que a continuación se efectúa, conformidad con el numeral 5° del Art. 366 del C. G del P.

AGENCIAS EN DERECHO (primera instancia)	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO (segunda instancia)	\$580.000
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN COSTAS	<u>\$1.080.000</u>

2.- Conforme a la solicitud adosada a índice 045, toda vez que, la misma se ajusta a derecho, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentado por el abogado LUIS HERNANDO ROMERO MORA, como apoderado judicial del demandado ODILIO CUBILLOS BUSTOS, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af634f91d14345f47fee1805660860485de4f09f2d84e718c47cfc1bae77a029**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00628-00
CLASE DE PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	CELINDA ROSA ARRIETA BOHORQUEZ
DEMANDADO:	ODILIO CUBILLOS BUSTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Se ADMITE el incidente de reparación integral presentado por la incidentante CELINDA ROSA ARRIETA BOHORQUEZ, y en contra del incidentado ODILIO CUBILLOS BUSTOS, incorporado en sentencia de 4 de agosto de 2022.

2.-Córrase traslado al incidentado ODILIO CUBILLOS BUSTOS, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el Art. 129 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 206 del ibídem.

3.- Se reconoce personería a la abogada ASAREL AZAY SOSSA MORELO, como apoderada de la incidentante CELINDA ROSA ARRIETA BOHORQUEZ, teniendo en cuenta el memorial poder aportado, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

4.- Ahora bien, frente a la solicitud de medidas cautelares, previo a realizar pronunciamiento sobre las mismas, proceda a llegar la prueba idónea que acredite la propiedad del señor **ODILIO CUBILLOS BUSTOS** respecto del vehículo automotor frente al cual se solicita, así mismo, aclarar frente a que cuentas específicas y el tipo de cuenta sobre el cual se solicita la medida cautelar.

Comuníquese por el medio mas expedito dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d67e6321d31f4eb27b3da4ea7b06b0ba332ca37c4ebdd0b4592d50393c2169**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2018-00698-01
CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el presente asunto se hace viable dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición visible a índice 074 del plenario, de conformidad con lo normado por el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., toda vez que se ajusta a derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado en el proceso de liquidación de sociedad conyugal **MARÍA ASTRID MONROY** y **HERNANDO RODRÍGUEZ UMAÑA**, visible a índice 038 del expediente.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y esta decisión, en los folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, previa verificación por secretaría de la existencia de embargos de remanentes. Ofíciense como corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377fa581e4266d0a7c6f9393db4dcafad1f4a0a4ac3858108751ba3c046116fc**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2018-00698-01
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Se rechaza de plano la objeción al trabajo de partición incorporada en el PDF-078, como quiera que la misma se refiere al trabajo de partición presentado en el PDF-052, la cual fue resuelta por auto del 2 de mayo de 2023, obrante en el PDF-069, sin embargo, téngase en cuenta que las instrucciones a que hace alusión fueron tenidas en cuenta por la partidora en su trabajo de partición obrante en el PDF-074.
- 2.- Así las cosas, en auto separado se adoptará decisión respecto del trabajo de partición obrante en el PDF-074.
- 3.- Teniendo en cuenta que la auxiliar de justicia cumplió con la labor encomendada. Se fija honorarios a la partidora MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA, la suma de **\$10.000.000**/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por las partes.

NOTIFÍQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34719e35f5d3f1866c5189daae9f19470792158d8972a9c9da7d19cce57e1f35**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2016-00680-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

Teniendo en cuenta el acuerdo aprobado por este Despacho, mediante del cual se dio por terminado el proceso de la referencia, fue modificado por acuerdo de transacción aportado por las partes (índice 013), el Despacho, dispone,

1.- Oficiése a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pagador del demandado ROBERTO ALFONSO ROCHA SALZAR, para poner de presente el acuerdo de transacción (índice 013), el cual modificó el acuerdo aprobado en sentencia de fecha 11 de diciembre de 2018.

2.- Por secretaría una vez cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a023e7a430ae96c78bafc3a510d2b5f780645800a15a00bf928551e18dec2f59**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2015-01344-01
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Teniendo en cuenta el memorial aportado en el (PDF-059), se **AMPLIA EL TÉRMINO** concedido en el auto del 15 de junio de 2023, para aportar el dictamen pericial, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.
- 2.- De otra parte, se requiere al demandante, para que preste toda la colaboración necesaria y suministre la información solicitada al perito Juan Carlos Rodríguez, frente a las sociedad Sorevir Ltda y Aulama SAS.
- 3.- De la misma manera, se requiere a los representantes legales de las sociedades Aulama Inversiones SAS, Oleaginosas San Marcos SA, Inversiones el Sol de Llano SA y Sorevir Ltda., para que se sirvan prestar la colaboración necesaria y suministrar la información solicitada por el perito Juan Carlos Rodríguez Ospina.
- 4.- Por secretaría comuníqueseles, dejando las constancias del caso, y una cumplido el término indicado en el numeral primero ingrese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb234e8816e290237f34da73eb5c0c20ea0eec3e4f8b7019ba70bd9f9eefe08**

Documento generado en 12/10/2023 03:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2008-01100-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta el escrito aportado en el PDF-012, se le indica a la parte actora que, este Despacho no puede pronunciarse sobre la liquidación de crédito aporta, como quiera que se perdió competencia, de conformidad con la parte final del auto 18 de agosto de 2023.

2.- Por secretaría proceda a elaborar la respectiva liquidación de costas, y una vez cumplido ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f69039aeb603acbf432ca9344466fa3871d914b004d6468370c19ebd15feceb**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2007-00052-01
CLASE DE PROCESO: REVISION DE LA INTERDICCIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la parte interesada dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.
- 2.- Como quiera que se informa que el señor CARLOS ANDRES NIÑO FONSECA, no se puede comunicarse por si solo, se hace necesario que se de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto 6 de junio de 2023, por parte de la Asistente social.
- 3.- Por secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numral 4° del auto 6 de junio de 2023, dejando las constancias del caso.
4. Notifíquese a los señores TELMIRA FONSECA VARGAS, JOSE RAMON ASTROS GALINDO y DIANA MILENA ASTROS FONSECA como posibles persona que también podrían ser designada como apoyo de la persona en condición de discapacidad. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. (numeral 5° artículo 38 Ley 1996 de 2019).
5. Para los fines legales pertinentes de que trata el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, téngase en cuenta que el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales del señor CARLOS ANDRES NIÑO FONSECA, facultad conexas con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.
6. NOTIFÍQUESE al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2000b884ffed9895950fe2ce5139f3d369fa217a3b0de52a48859dabf249e164**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____ julio de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2004-00934-02
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Revisado el presente asunto se hace viable dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición remitido al correo institucional en el PDF-022, en el cual se indicó **ACTIVOS** en cero (-0-) y **PASIVOS** en cero (-0-), de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., toda vez que, el trabajo presentado se ajusta a derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de **MAGDA MILENA ESCOBAR SILVA** y **JUAN CARLOS RAMIREZ**, el cual se describe en Cero pesos tanto del activo como del pasivo.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados, copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, para inscribir la decisión.

TERCERO: ARCHÍVESE oportunamente las diligencias.

NOTIFIQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 170 de 13 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da5cf4ecabd4e96ee2271304d263fa56a66436335a50ea08c54a86ddeb19418**

Documento generado en 12/10/2023 03:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>